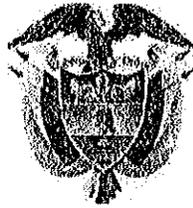


ANEXO 1

PARTE ESPECIAL



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA
PRIVADA SIN RECURSOS PÚBLICOS 005**

***"Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración
operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"***

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

09 JUN 2015

Concesionario:

Concesionaria Vial Andina S.A.S. Coviandina S.A.S.

ANEXO 1 PARTE ESPECIAL

[Handwritten signatures and initials]

1. ANTECEDENTES

El contrato de concesión vial No. 444 de 1994, actualmente vigente y en ejecución, fue suscrito entre el INVIAS y la Concesionaria Vial de los Andes S.A - Coviandes S.A. el 2 de agosto de 1994, con el objeto de ejecutar por el sistema de concesión: "los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción y la operación y mantenimiento del sector Santa Fe de Bogotá - Caqueza K55+000 y el mantenimiento y operación del sector K55+000 -Villavicencio".

Mediante Adicional No. 1 al contrato de concesión No. 444 de 1994 - Carretera Bogotá -Villavicencio Proyecto Doble Calzada del 22 de Enero de 2010, se dio inicio al Mejoramiento y Rehabilitación de los Tramos 4, 5 y 6 de la Calzada Existente y la Construcción de la Nueva Calzada en el Sector El Tablón - Chirajara, así como la administración, operación y mantenimiento del corredor Bogotá - Villavicencio. Actualmente se encuentra en construcción este sector.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 1508 de 2012, su decreto reglamentario y sus modificatorios, El Originador presentó el 8 de Noviembre de 2013 a la Agencia Nacional de Infraestructura el Proyecto 4G denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CALZADA EN EL SECTOR CHIRAJARA - FUNDADORES Y LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMEINTO DEL CORREDOR BOGOTÁ - VILLAVICENCIO" que se ejecutará en virtud del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP.

Durante la estructuración de esta Iniciativa Privada se precisó que el contrato de concesión No. 444 de 1994 no será modificado o afectado en esquema de ingresos o en tiempos de duración de la Concesión. Sin embargo se identificó que durante la etapa de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, el corredor de la Concesión actual tendrá intervenciones asociadas a entrada y salida de vehículos, equipos personal y materiales en las fronteras con las zonas de construcción de la nueva calzada entre Chirajara y Fundadores, en los empalmes entre las obras de construcción con la calzada existente y en la zona de -ampliación del peaje existente Pipiral.

Sin embargo, estas actividades no generarán afectación en la normal operación de la Concesión actual, pero si deberá establecerse un plan de manejo de tráfico que será presentado por el Concesionario Nuevo bajo el esquema APP, que permita minimizar una posible afectación de la normal operación y mantenimiento en la infraestructura existente. En cuanto a la etapa de Operación y Mantenimiento, el

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the left, a stylized 'u' on the right, and initials 'AC' and 'MA' at the bottom.

Anexo 1 Parte Especial Protocolo de coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento - de la minuta del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"

Concesionario Actual operará y mantendrá la infraestructura existente, hasta el momento de reversión a la ANI, en los términos definidos en el contrato de concesión No. 444 de 1994.

Por su lado, el Concesionario Nuevo bajo el esquema APP operará y mantendrá la nueva calzada en los términos estipulados en los Apéndices 2 y 4 del presente contrato de concesión.

En el momento en que sea entregada la infraestructura existente del contrato de concesión No. 444 de 1994 al Concesionario Nuevo bajo el esquema APP, en los términos establecidos en la Parte Especial, el Concesionario Nuevo operará y mantendrá la calzada existente en los términos estipulados en los Apéndices 2 y 4 del presente contrato de concesión.

Anexo 1 Parte Especial Protocolo de coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento - de la minuta del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"

2. MARCO LEGAL

2.1. Contrato de Concesión No. 444 de 1994 Vía Bogotá - Villavicencio

De conformidad con lo señalado por reiterada Jurisprudencia del Consejo de Estado y ratificada recientemente por la Sentencia C-300 de 2012, la Ley Aplicable tanto al Contrato de Concesión principal como a las adiciones y/o modificaciones del mismo, es aquella Ley que estaba vigente al momento de la suscripción del contrato principal.

El contrato de concesión No. 444 de 1994 se suscribió el 2 de Agosto de 1994 dentro del denominado grupo de la "Primera Generación de Concesiones" con un esquema de Ingreso Mínimo Garantizado.

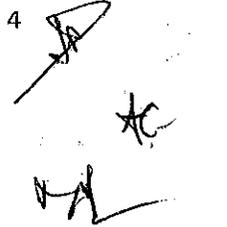
Posteriormente el contrato tuvo una serie de ajustes mediante diversas Actas y Otrosíes, con el fin de ajustar el alcance o de aclarar elementos legales o financieros del contrato. Especialmente se realizaron Actas y Otrosíes de obras de emergencia requeridas por derrumbes, avalanchas y pérdidas de banca asociados a eventos invernales, sismos y condiciones geológicas adversas.

Por último el contrato tuvo el Adicional No. 1 del 22 de Enero de 2010, donde se propuso el Mejoramiento y Rehabilitación de los Tramos 4, 5 y 6 de la Calzada Existente y la Construcción de la Nueva Calzada en el Sector El Tablón - Chirajara, así como la administración, operación y mantenimiento del corredor Bogotá - Villavicencio.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y los criterios expuestos en la Sentencia C-300 de 2012, la Ley aplicable al contrato de concesión No 444, de 1994 principal y a sus adiciones y/o modificaciones, son la Ley 80 de 1993 y la ley 105 de 1993. Para este contrato no son aplicables, en cuanto a adiciones y/o prorrogas se refiere, la Ley 1150 de 2007 ni la Ley 1508 de 2012.

2.2. Nuevo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada Sin Recursos Públicos 4G, el cual tiene por objeto "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA - FUNDADORES Y LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR BOGOTÁ - VILLAVICENCIO

4



Este Contrato, sus Apéndices y Anexos, está sometido a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1508 de 2012, los Decretos reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013, la Ley 105 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y se enmarca dentro del programa de concesiones viales 4G, cuyos lineamientos están contenidos en los Documento CONPES 3760, de 20 de agosto de 2013 y 3800 de 27 de enero de 2014.

Este contrato abarca la reglamentación legal vigente, buscando siempre garantizar el cumplimiento técnico, financiero y jurídico asociado a un proyecto de gran envergadura e inversión.

3. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1. Contrato de Concesión No. 444 de 1994 Bogotá - Villavicencio

De conformidad con lo establecido en el contrato de concesión No. 444 de 1994 y su adicional No. 1, la Operación de la infraestructura a cargo del Concesionario Actual se efectúa cumpliendo los principios contenidos en el "Reglamento de Operación de Carreteras Concesionadas" del INVIAS, que hace parte integral del citado contrato, cuyo objeto es operar y/o mantener la siguiente infraestructura y equipos para la operación:

- 1) Estaciones de peaje de Boquerón I y II, de Puente Quetame y de Pipiral, todas ellas con cobro en dos sentidos.
- 2) Estación de Pesaje del PR 22+400 que opera en ambos sentidos.
- 3) Ambulancia: conforme a lo estipulado en el Contrato 444 de 1994 y su Adicional No. 1.
- 4) Centro de Control Operacional: Permanecerán en funcionamiento el Centro de Control Integral de Boquerón y se garantizará el respaldo de los Centros de Control de Respaldo de Naranjal y de Buenavista. En el CCO de Boquerón se coordinarán las diferentes acciones de los servicios de grúa, ambulancia y centralizará la información suministrada por los inspectores. ✓

Anexo 1 Parte Especial Protocolo de coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento - de la minuta del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"

De conformidad con lo establecido en el contrato de concesión No. 444 de 1994, el mantenimiento de la infraestructura a cargo del concesionario deberá realizarse cumpliendo las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" del INVIAS y sus especificaciones técnicas, en todo lo que se refiere a mantenimiento rutinario y periódico de la carretera, incluyendo: limpieza general, rocería, paisajismo, estado de bermas, cunetas y zanjas de coronación, estado general de la carpeta asfáltica, reparación de baches y/o parcheo, limpieza de obras de drenaje, mantenimiento de estructuras y puentes y de la demarcación horizontal y la señalización vertical.

El nivel de servicio se verifica a través de la medición del índice de estado, cuya calificación debe ser igual o superior a 4.0 para los tramos de carretera existente y 4.5 para los tramos o sectores donde el concesionario construye la nueva calzada entre El Tablón y Chirajara.

El índice de estado evalúa el nivel de servicio de un pavimento, en función de:

- Rugosidad
- Ahuellamiento y deformaciones
- Fisuras y Grietas
- Resistencia al Deslizamiento
- Estado de las Bermas

Para evaluar el Índice de Estado, se seguirá el procedimiento establecido en el contrato de concesión 444 de 1994 y su Adicional No. 1. Este procedimiento se puede resumir en lo siguiente:

- Sectorización de la carretera
- Evaluación de los elementos de acuerdo con la sectorización realizada, asignando calificaciones de cero a cinco según lo estipulado en las tablas de calificación de elementos
- Determinación de la calificación de cada elemento para el tramo de carretera, el cual corresponde al promedio ponderado de las calificaciones de los sectores.
- Determinación del Índice de Estado para el tramo de carretera, el cual corresponde a la sumatoria de los productos de calificación de cada elemento para el tramo por su respectivo factor de influencia.

- El Índice de Estado para la carretera será el promedio ponderado de los Índices de Estado para los diferentes tramos.

3.2. Nuevo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada Sin Recursos Públicos 4G el cual tiene por objeto "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA - FUNDADORES Y LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR BOGOTÁ - VILLAVICENCIO".

Las condiciones que regirán la Operación y el Mantenimiento de la Infraestructura a cargo del Concesionario Nuevo están contenidas en los Apéndices Técnicos 2 (Operación y Mantenimiento) y 4 (Indicadores) que forman parte Integral del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 4G.

El Apéndice Técnico 2 incluye: (i) el alcance de los servicios a prestar por el Concesionario durante la Etapa Preoperativa y la Etapa de Operación y Mantenimiento y su clasificación como Servicios Obligatorios y Servicios Adicionales (ii) los principios base que rigen la Operación y (iii) las Especificaciones Técnicas que deben cumplirse en la ejecución del Mantenimiento del Proyecto.

El Apéndice Técnico 4 contiene los procedimientos para la verificación de los Indicadores de Disponibilidad, Seguridad, Calidad y Nivel de Servicio así como la metodología para el cálculo del Índice de Cumplimiento que será aplicable para determinar el valor de la Retribución del Concesionario, lo cual incluye el procedimiento para el cálculo de las Deducciones

Cuando el Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 4G- reciba la infraestructura existente en el momento de la reversión a la ANI, la Operación y Mantenimiento de dicha - Infraestructura pasará a cargo del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 4G.

4. METODOLOGÍA DE OPERACIÓN CONJUNTA

4.1. Servicios públicos

La estructuración y adjudicación de un nuevo Proyecto de Concesión Vial de 4G de Iniciativa Privada, para la ejecución de nuevas intervenciones sobre el mismo corredor vial Bogotá -Villavicencio en el sector Chirajara - Fundadores en el que actualmente se viene ejecutando el contrato de concesión No. 444 de 1994, genera una situación en la que dos concesionarios compartirán de manera transitoria, el mismo corredor vial, hecho que a su vez genera la necesidad de establecer un Protocolo de Coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento que contenga las reglas mínimas que habrán de observarse por las partes involucradas durante dicho periodo.

De conformidad con lo establecido en el contrato de concesión No. 444 de 1994, el concesionario de dicho contrato está obligado a continuar realizando sus actividades de operación y mantenimiento conforme a lo estipulado en el contrato y en su Adicional No. 1. Esto incluye el pago del consumo de los servicios públicos de agua, energía, alcantarillado, gas, teléfono, Internet y demás que utilice, de las respectivas casetas de Peaje a su cargo (Boquerón I, Boquerón II, Puente Quetame y Pipiral) y Pesaje a su cargo (ubicada en el PR22+400), así como del Centro de Control Integral y los Centros de Control de respaldo.

En general, el Concesionario Actual deberá realizar todas y cada una de las actividades establecidas en su contrato No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1.

Sin embargo, a partir del momento de la celebración del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G los dos concesionarios involucrados y presentes en el corredor vial Bogotá - Villavicencio, deberán acordar y suscribir, previa verificación de las respectivas Interventorías de cada uno de los contratos y conocimiento de la ANI, un Acuerdo sobre las tarifas que cada uno asumirá por la utilización de las redes de servicios públicos comunes que compartan entre las que se encuentran, sin limitarse a ellas, las de agua, energía, alcantarillado, gas, teléfono e Internet. El acuerdo aplicará partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 4G, y durante la todo el tiempo en el que los dos concesionarios compartirán el mismo corredor vial.

4.2. Prestación de Servicios Obligatorios a usuarios del servicio en caso de ocurrencia de eventos en Línea de Frontera

Líneas de Frontera: Para efectos del presente Protocolo de Coordinación de Actividades de Operación y Mantenimiento, se entiende por Líneas de Frontera los puntos donde interaccionan las dos concesiones que comparten el corredor vial Bogotá - Villavicencio.

Estas líneas de frontera, para efectos del presente protocolo, corresponden a los puntos de acceso y salida - en las zonas de construcción de la nueva calzada entre Chirajara y Fundadores, los empalmes de las obras de construcción con la calzada existente y la ampliación del Peaje existente Pipiral.

Estos puntos serán definidos en común acuerdo en el momento de tener los Estudios y Diseños para Construcción así como el Plan de Obras del que habla el Apéndice Técnico 9.

Servicios de Obligatorios: Para efectos del presente Protocolo, y entendiéndose que el Contrato de Concesión que se suscribe bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G, realizará actividades de operación y mantenimiento una vez sea entregada la Infraestructura Existente en el momento de la reversión del contrato de concesión No. 444 de 1994, las tareas de Operación y Mantenimiento, así como los servicios obligatorios de atención al usuario vehicular como ambulancia, grúa, carro taller, será suministrado por el concesionario del contrato No. 444 de 1994 conforme a lo establecido en el contrato de concesión y su adicional No.1 hasta la fecha en que se genere la reversión al propietario.

Entre otros, el Concesionario Actual deberá realizar:

- El mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía.
- La atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías, conforme al alcance estipulado en el contrato de concesión No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1. ✓

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

- El mantenimiento de la señalización.
- El cercado de los predios que se encuentran en el Derecho de Vía y mantenimiento del cercado.
- La atención de accidentes.
- Los primeros auxilios a personas;
- El auxilio mecánico básico a vehículos (de acuerdo al alcance del contrato de concesión No. 444 de 1994 y su adicional No. 1);

En caso que, en las inmediaciones de una de las Líneas de Frontera, se produzca un evento que requiera la prestación de Servicios Obligatorios, a menos que el evento sea producto de una actividad del Concesionario Nuevo dentro de sus actividades de construcción (derrumbe ocasionado por una excavación), el Concesionario Actual deberá prestar los Servicios Obligatorios de conformidad con lo establecido en su contrato de concesión 444 de 1994 y su Adicional No. 1.

4.3. COORDINACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO DURANTE PERIODOS DE EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION O MANTENIMIENTO EN LINEAS DE FRONTERA

Actividades del Concesionario Nuevo que afecten la transitabilidad sobre la calzada existente en operación.

El Concesionario Nuevo, informará a la ANI, a la Interventoría de su respectivo Contrato y al otro concesionario - contrato de concesión No. 444 de 1994 - con un anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) Días Hábiles el Plan de Obras que haya de efectuar en las zonas contiguas a las Líneas de Frontera, a efectos de gestionar las actividades de coordinación conjunta de manejo del tráfico a que haya lugar y con el fin de minimizar eventuales afectaciones en la prestación del servicio a los usuarios del Corredor Vial.

Específicamente, el Concesionario Nuevo deberá implementar un Plan de Manejo de Tráfico -PMT para los trabajos de construcción de la nueva calzada Chirajara - Fundadores, el cual deberá ser entregado al Concesionario Actual. El PMT deberá incluir, entre otros, los dispositivos de control y la señalización que deberá estar habilitada permanentemente para el tráfico de vehículos de cualquier tipo, así como las medidas que implementará en las zonas de desvío en la calzada existente, si se requieren.

El Concesionario Nuevo deberá mantener iluminados los sitios donde permanezca maquinaria parqueada en horas de la noche y en aquellos puntos donde haya trabajos en proceso, cuando éstos se realicen por la noche. Por ningún motivo se deberá proponer iluminación con mecheros.

El PMT deberá contener divulgación radial a través de emisoras de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, y escrita utilizando para tal efecto volantes que deberán ser repartidos en las estaciones de peajes, y comunicaciones dirigidas a las terminales de transporte, hospitales, estaciones de policía del área de influencia, entre otros, todo a costo del Concesionario Nuevo.

El Concesionario Nuevo deberá tener el personal necesario y contar con los dispositivos para el manejo de tráfico en todos los sitios donde se genere cualquier tipo de limitación al tránsito y en las zonas de desvío.

Igualmente está obligado a que la calzada existente en servicio esté despejada de maquinaria, equipos y materiales al final de cada jornada de trabajo y habilitada para el normal tráfico de vehículos. No se permitirán acopio de materiales para construcción, ni de materiales de desecho sobre la vía existente. El Concesionario Nuevo deberá mantener la calzada existente limpia, para lo cual deberá disponer del personal que se requiera para esta labor, a su cuenta y riesgo. Así mismo deberá garantizar que la calzada existente esté habilitada siempre para el tránsito de vehículos en las líneas de frontera.

La permanencia de escombros tanto en los frentes de obra y sobre la calzada existente en servicio, en ningún caso deberá superar las veinticuatro (24) horas, so pena de que el Concesionario Nuevo incurra en sanciones que establezca el Concesionario Actual conjunto con la ANI, enmarcadas en la afectación de la Operación del corredor existente.

Al momento de iniciar los trabajos, el Concesionario Nuevo deberá mantener la señalización horizontal y vertical existente sobre la vía actual en servicio, en condiciones tales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que al respecto contempla el contrato de concesión No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1. ✓

re.
x
M

Anexo 1 Parte Especial Protocolo de coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento - de la minuta del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"

El Concesionario Nuevo deberá incluir el plan de contingencias y emergencias viales, dentro del PMT.

Así mismo, el Concesionario Nuevo deberá garantizar la comunicación permanente dentro y fuera de los túneles y la vía existente.

Actividades del Concesionario Actual en las líneas de frontera.

Las obras de mantenimiento que deban ejecutarse en la zona de aproximación en la calzada existente por parte del Concesionario Actual, deberán ser adelantadas conforme al Contrato de Concesión No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1. Por lo tanto, será su obligación informar al Concesionario Nuevo, con cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las respectivas actividades, con el fin de ajustar el PMT de la construcción de la nueva calzada y garantizar la transitabilidad en el corredor existente.

4.4. Comité de Resolución Directa de conflictos generados por la convivencia de las dos Concesiones.

A efectos de solucionar cualquier conflicto o desacuerdo que, por causa de la convivencia, surja entre los dos concesionarios, estos crearán un Comité de Resolución Directa de Conflictos por convivencia, que será integrado por el Gerente General, o quien a este delegue, de cada una de los Concesionarios, los Directores, o quien estos deleguen, de cada una de las Interventorías de los respectivos contratos, los Supervisores de cada una de las Concesiones de la ANI y el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI.

4.5. Entregas y Recepciones de tramos revertidos

La ANI adelantará todos los trámites necesarios ante el concesionario del contrato de concesión No 444 de 1994, para recibir los tramos de vía revertidos y los respectivos bienes asociados. ✓

Para efectuar la entrega de los tramos y bienes revertidos, se deberá suscribir un Acta de Recibo por parte del concesionario del contrato de concesión No 444 de 1994 quien entrega la infraestructura vial revertida. La respectiva Interventoría del contrato de concesión vial 444 de 1994, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará constancia del estado y condiciones de la misma. Por su parte, la ANI, como entidad concedente, verificará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario del contrato de concesión No 444 de 1994 bajo el marco contractual aplicable.

La entrega por parte del concesionario del contrato de concesión No 444 de 1994 y la recepción por parte de la ANI de los tramos revertidos en virtud del contrato 444 de 1994 se realizarán en un todo de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión No. 444 de 1994, sus modificaciones, adiciones y otrosíes, con el objeto de validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Posteriormente la ANI adelantará todos los trámites necesarios ante el Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G para entregarle los tramos de vía revertidos y los respectivos bienes asociados.

Para efectuar la entrega de los tramos y bienes del corredor vial Bogotá - Villavicencio revertidos, al Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G se suscribirá el Acta de Entrega de la Infraestructura por parte de la ANI, como entidad concedente que entrega la infraestructura revertida y el Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G, quien recibirá la infraestructura vial revertida, en el estado en que se encuentre la misma y en las condiciones establecidas en este Contrato de Concesión.

La entrega por parte la ANI y la recepción por parte del Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G de los tramos revertidos del contrato de concesión vial 444 de 1994 y de su Adicional No. 1, se realizarán en un todo de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G. ✓

[Handwritten signatures and initials]

Anexo 1 Parte Especial Protocolo de coordinación de las tareas de Operación y Mantenimiento - de la minuta del Contrato de Concesión correspondiente al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada sin recursos públicos denominado "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara - Fundadores y la administración operación y mantenimiento de la carretera Bogotá - Villavicencio"

Los tramos de vía a revertir del contrato de concesión No 444 de 1994 fueron intervenidos por la Concesionaria Vial de los Andes S.A - COVIANDES S.A, y por tanto contarán con las respectivas garantías de calidad, estabilidad y durabilidad que estarán vigentes al momento de la reversión de la infraestructura y, si es el caso, con posterioridad a la entrega al Concesionario del presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de Iniciativa Privada 4G.

Por consiguiente, cuando el Concesionario Nuevo, en el desarrollo de sus propias actividades, efectúe obras o haga trabajos necesarios para garantizar la operatividad del corredor y/o para garantizar el cumplimiento de los Indicadores, y que implique un reemplazo total o parcial de las obras y los trabajos adelantados en los tramos revertidos del contrato de concesión No. 444 de 1994, y que se encuentran garantizados por las pólizas de estabilidad correspondientes, se entenderá que el Concesionario Nuevo deberá responder por estas obras o trabajos, en los mismos términos de la Infraestructura que no estaba siendo intervenida. ✓

14

